



RESOLUCIÓN No 7960 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación parcial del espacio público por trabajos de mejoramiento en fachada de EDIFICIO TACTO"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

22 OCT 2019

Que el señor DANIEL JOSÉ ESCOBAR COA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.165.218, en su calidad de representante legal de la empresa D&J DISEÑOS S.A.S. presentó en nombre y representación de la mencionada empresa ante esta dependencia solicitud de licencia de ocupación parcial del espacio público con radicado EXT-AMC-19-0056922, para llevar a cabo el proyecto "OCUPACIÓN PARCIAL DE ESPACIO PUBLICO POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO", que se desarrollara en el Barrio Centro, Calle de la Necesidad C36-10-06, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa D&J DISEÑOS S.A.S. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico AMC-OFI-0095342-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, elaborado por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa D&J DISEÑOS S.A.S. identificada con el NIT 900.782.226-7, para llevar a cabo el proyecto "OCUPACIÓN PARCIAL DE ESPACIO PUBLICO POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO", en los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, en modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, para llevar a cabo proyecto "OCUPACIÓN PARCIAL DE ESPACIO PUBLICO POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO", de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0095342-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, elaborado por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial de la Secretaria de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.





RESOLUCIÓN No 7960 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación parcial del espacio público por trabajos de mejoramiento en fachada de EDIFICIO TACTO"

22 OCT 2019

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa D&J DISEÑOS S.A.S. identificada con el NIT 900.782.226-7; y a su representante DANIEL JOSÉ ESCOBAR COA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.165.218, en su calidad de representante legal, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo el proyecto "OCUPACIÓN PARCIAL DE ESPACIO PUBLICO POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO", el cual se desarrollara en el Barrio Centro, Calle de la Necesidad C36-10-06, de la ciudad de Cartagena, solicitado mediante documentos identificados con el código de registro EXT-AMC-19-0056922, de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0095342-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor DANIEL JOSÉ ESCOBAR COA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.165.218, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas, y el Informe técnico AMC-OFI-0095342-2019 de fecha 05 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa D&J DISEÑOS S.A.S. identificada con el NIT 900.782.226-7, y a su representante señor DANIEL JOSÉ ESCOBAR COA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.165.218, como responsable de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0095342-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa D&J DISEÑOS S.A.S. identificada con el NIT 900.782.226-7, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito ²¹²





RESOLUCIÓN No 7960 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación parcial del espacio público por trabajos de mejoramiento en fachada de EDIFICIO TACTO"

22 OCT 2019

de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y con un funcionario de la Secretaria de Infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la Inspección de Policía Urbana N° 1, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015. 3/4





RESOLUCIÓN No **7960** DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación parcial del espacio público por trabajos de mejoramiento en fachada de EDIFICIO TACTO"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto "OCUPACIÓN PARCIAL DE ESPACIO PÚBLICO POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO", de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0095342-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

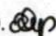
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

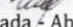
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 22 OCT 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN DARÍO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó. Aracely Barrios Pedroza - P.E, SPD. 

Proyectó Virgilio Madero Quejada - Abogado SPD. 





CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los **VEINTITRES (23)** días del mes de **OCTUBRE** de **2019** a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) **DANIEL JOSE ESCOBAR COA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 11.165.218 a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **7960** de fecha **22-OCT-2019**, en nombre y representación de **D&J DISEÑOS S.A.S.** quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

DANIEL JOSE ESCOBAR COA
C.C. No 11.165.218
NOTIFICADO (A)

CLAUDIA VELASQUEZ PALACIO
Secretaría de Planeación
NOTIFICADOR (A)



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0095342-2019**

Cartagena

**Asunto: RE: SOLICITUD DE OCUPACIÓN PARCIAL DE ESPACIO PÚBLICO
POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO**

**SEÑORA ARACELY BARRIOS PEDROZA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SPD CÓDIGO 222 GRADO 41**

INFORME TECNICO SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL		
DE : ORLANDO MIGUEL DEL RIO ARQUITECTO T.P. A37202018	CC. No. 73135616 Cartagena Bolívar	de No. CONTRATO: 3441
ASUNTO:	SOLICITUD DE OCUPACIÓN PARCIAL DE ESPACIO PÚBLICO POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO	FECHA ASUNTO: 21/06 / 2019
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-19-0056922	
SOLICITANTE:	D&J DISEÑO S.A.S.	
DIRECCIÓN:	CENTRO, BARRIO SAN DIEGO CALLE DE LAS NECESIDADES CALLE# C36-10-06 EDIFICIO TACTO	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

*Full
13/08/19*



Asunto: SOLICITUD DE OCUPACIÓN PARCIAL DE ESPACIO PÚBLICO POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO- SOLICITUD DE OCUPACIÓN PARCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO

Elaborado por: ORLANDO MIGUEL DEL RIO CANTILLO
Arquitecto

Cartagena de Indias D. T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	
GENERALIDADES	
Introducción	
Antecedentes	
Objetivos	
Alcances	
Descripción del proyecto	
CONCLUSIONES	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1. ANTECEDENTE.

En atención a la solicitud identificada con el código de registro EXT-AMC-19-0056922, presentada por el señor Daniel Escobar en su calidad de representante de la sociedad D&J DISEÑO S.A.S, donde solicita la expedición de licencia de intervención y ocupación de espacio público para realizar CERRAMIENTO TEMPORAL al edificio Tacto ubicado en la calle de la necesidad, #C36-10-06, en el barrio centro de la ciudad Cartagena de Indias, edificio propiedad de la sra ANA SILVIA VILLATE DE OROZCO

Una vez aportados los documentos requeridos, se procedió a realizar la visita técnica, a fin de constatar el sitio, el área a intervenir, y para lo cual se solicita el cerramiento

GENERALIDADES

INTRODUCCION:

La sra. ANA SILVIA VILLATE DE OROZCO dentro de sus actividades, tiene prevista la ejecución de obras de reparación y mantenimiento en la edificación de su propiedad, ubicada en el centro de la ciudad calle de la necesidad #C36-10-06 edificio Tacto, donde se intervendrá la fachada posterior, frontal y lateral izquierda, solicita para los proyectos en mención Licencia de intervención y ocupación del espacio público

Por consiguiente teniendo en cuenta todos estos aspectos se considera hacer una Ocupación Parcial del Espacio Público en un área determinada, para la protección de los peatones, que permitan su libre circulación.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se hace necesario realizar actividades de obra civil en el espacio público, de la zona entorno al área a intervenir y realizar los trámites correspondientes a los permisos de intervención y ocupación del espacio público

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



OBJETIVO:

Realizar visita técnica y con la documentación aportada, estudiar y analizar la solicitud para realizar informe técnico y otorgar la licencia de ocupación de Espacio Público para la obra de "DE MEJORAMIENTO EN FACHADA EDIFICIO TACTO"

El objetivo que tendrá este cerramiento servirá para no interferir al transeúnte de un riesgo o accidente ocasionado por el deterioro de la fachada; así como lo dictamina el mandamiento del IPCC.

Además de identificar, cuantificar, analizar y establecer las medidas de prevención, mitigación y compensación adecuadas, el plan de monitoreo y seguimiento y el plan de contingencia con el fin de minimizar y controlar los problemas ocasionados durante las etapas de construcción y mantenimiento de las obras de construcción, de esta manera hacer compatible el proyecto con el medio ambiente

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	<ul style="list-style-type: none">• Instalación.• Señalización• Preliminares. Localización, trazado y replanteo• Retiro material• Limpieza
Operación	Protección de los transeúntes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCANCES:

Los alcances de esta obra comprenden el suministro de toda la mano de obra, herramientas, materiales, equipo y la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo las medidas requeridas para la obra.

Además de establecer los lineamientos necesarios para realizar la obra de cerramiento de edificio Tacto ubicado en el barrio Centro, calle de las necesidades #C36-10-06.

Comprender el suministro de toda la mano de obra, planta, materiales, equipo y la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la "Construcción de un mampara en madera, estructura en listones de acuerdo al diseño con una base en tanque relleno de concreto y tablas de protección de caída de objetos. Esta sería la protección para el trabajo de pañete, estuco y pintura.

El predio se ubica en el centro en el barrio San Diego calle la necesidad # 36C -10- 06 Edificio Tacto, la parte a intervenir es la fachada en el segundo piso que da sobre la calle técnicamente el espacio público está destinado por su naturaleza, por su uso peatonal y afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, a partir de este concepto se exponen las características de la ocupación parcial del espacio público sobre el andén

En la planta de levantamiento actual se muestra la zona intervenir, aproximadamente de trece punto catorce metros (13.14m) la intervención esta sobre una vía calle de la cruz, calle 36, concurrida en tráfico normal, y junto con ella queda en sus alrededores un área comerciales y vendedores ambulantes que genera un gran afluente de estudiantes y particulares que buscan refugio seguro en los andenes

Las actividades que se llevaran a cabo para la ejecución de este proyecto son:

- Preliminares: Tramites y permisos, seguidos de localización y replanteo a cabo un trazado de la zona el cual comprende planimetría, y señalización.
- Entrega de la obra a los solicitantes



LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA

La obra del presente proyecto, se llevarán a cabo sobre la calle de las necesidades del barrio San Diego en el Centro de la ciudad Calle # 36-10-06 edificio Tacto Ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ASEO DE LA OBRA:

Al ser un cerramiento provisional, durante el desarrollo de la obra deberá mantenerse los sitios de trabajo limpios y en orden. Los escombros que resulten del proceso constructivo podrán ser llevados al sitio adecuado para este que no genere ningún daño para las personas que circulan en la calle al momento de su manipulación.

CONCLUSIÓN

En respuesta a la solicitud presentada y previo estudio de la misma, nos permitimos informarle, que la obra de la referencia anteriormente, se encuentra con el cumplimiento de los requisitos formales, por esta razón se procede a realizar el cerramiento en aras de la protección social y el debido o mantenimiento que se le debe realizar al edificio

Elaboro: ORLANDO DEL RIO CANTILLO
Arquitecto

XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Profesional especializado código 222 grado 41

Proyectó:
Revisó:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.